

Señor:

JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

RADICADO: 2021-0364

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE TURINGIA P.H.

DEMANDADA: SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO

JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 91.538.904 de Bucaramanga y con tarjeta profesional 218633 del C.S.J., en mi calidad de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 23 de septiembre de 2022. Fundamento el recurso en los siguientes hechos y consideraciones:

El día 15 de junio de 2022 presenté acuerdo y solicitud de suspensión firmado por el suscrito y la demandada SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO, el día 23 de septiembre de 2022 el despacho publica auto donde niega la solicitud de suspensión manifestando que no cumple con el numeral segundo del artículo 161 del C.G del P., teniendo en cuenta que la petición no proviene de todas las partes, indicando de la parte demandada no la firma.

El mencionado artículo indica las condiciones para suspender los procesos judiciales, indicando en su numeral 2 que cuando las partes lo pidan de común acuerdo el proceso se suspenderá inmediatamente, así:

“Artículo 161 C.G del P., Suspensión del proceso.

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”

Revisando la demanda se evidencia que la demandada es SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO, C.C 52.308.477, así:

Señor:

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE TURINGIA, con NIT. 900.263.474-0, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por **CARLOS ALEXANDER ESCAMILLA GALLEGOS**, C.C. 79.837.098, domiciliado en la ciudad de Bogotá.

APODERADO DEMANDANTE: **JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN**, C.C. 91.538.904 de Bucaramanga, T.P. 218633 del C.S.J., domiciliado en Bogotá.

DEMANDADO: SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO, C.C 52.308.477 domiciliado en Bogotá.

Por otro lado, la solicitud de suspensión también se encuentra firmada de por SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO, C.C 52.308.477, por lo que es evidente que la persona demandada y aquella que



firma el acuerdo son la misma, no hay razón alguna para que el despacho manifieste que la solicitud no cuenta con la firma de la parte demanda, toda vez que el escrito se presentó de la siguiente forma:

Señor:
JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
j03pqccmsubabt@ccndoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

RADICADO: 2021-364
REFERENCIA: SOLICITA SUSPENSIÓN PROCESO
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: C.R. PARQUE DE TURINGIA PH.
DEMANDADO: SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO

SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO, con C.C. 52.308.477, interesada del Apartamento 202 de la Torre 6 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE TURINGIA P.H, y JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía 91.538.904 de Bucaramanga, portador de la T.P. 218.633 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la C.R. PARQUES DE TURINGIA P.H, nos dirigimos a usted con el fin de solicitar, de común acuerdo, la suspensión del proceso de la referencia por el término comprendido entre la fecha de presentación de este memorial hasta el día treinta y uno (31) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,


SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO
C.C. No. 52.308.477
sugeicorrea@gmail.com

EL ABOGADO


JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN
C.C. 91.538.904 de Bucaramanga
T.P. 218633 del C.S.J.
contacto@navarrotorresabogados.com



Además, junto con la solicitud se allegó el acuerdo de pago donde de igual manera se encuentra la firma de la demandada, aceptando el pago del acuerdo de pago en dichas condiciones, así:

inmediatamente las acciones de cobro judicial por los montos adeudados. Se suscriben dos ejemplares los días (15) del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

EL DEUDOR


SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO
sugeicorrea@gmail.com

EL ABOGADO

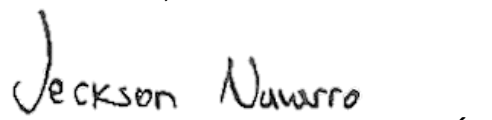

JECKSON NAVARRO GARZON
contacto@navarrotorresabogados.com



Con fundamento en los argumentos anteriores, solicito respetuosamente que se reponga el auto que negó la suspensión del proceso por acuerdo de pago, y que en su lugar se sirva decretar suspensión del proceso hasta la fecha solicitada en el memorial firmado por ambas partes.

Allegó copia del acuerdo de pago junto con la solicitud de suspensión y constancia de radicación de ella el día 15 de junio de 2022 al correo electrónico del juzgado.

Atentamente,


JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN
C.C. 91.538.904 de Bucaramanga
T.P. 218633 del C.S.J.



Señor:

JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

RADICADO: 2021-364

REFERENCIA: SOLICITA SUSPENSIÓN PROCESO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: C.R. PARQUE DE TURINGIA PH.

DEMANDADO: SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO

SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO, con C.C. 52.308.477, interesada del Apartamento 202 de la Torre 6 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE TURINGIA P.H, y **JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.538.904 de Bucaramanga, portador de la T.P. 218.633 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la C.R. PARQUES DE TURINGIA P.H, nos dirigimos a usted con el fin de solicitar, de común acuerdo, la suspensión del proceso de la referencia por el término comprendido entre la fecha de presentación de este memorial hasta el día treinta y uno (31) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

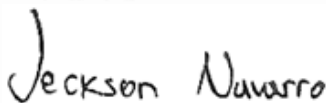


SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO

C.C. No. 52.308.477

sugeicorrea@gmail.com

EL ABOGADO



JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN

C.C. 91.538.904 de Bucaramanga

T.P. 218633 del C.S.J.

contacto@navarrotorresabogados.com



Navarro Torres

Bogotá · Barranquilla · Bucaramanga · Facatativá · Funza · Girardot · Madrid · Mosquera
(1) 794 3423 · (7) 634 1125 · 317 380 7696 · 300 223 8540
contacto@navarrotorresabogados.com

ACUERDO DE PAGO

Entre los suscritos, por una parte **SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO**, con C.C. 52.308.477, interesada del apartamento 202 T6 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE TURINGIA P.H., quien seguirá denominándose en el presente convenio como EL DEUDOR y **JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.538.904 de Bucaramanga, portador de la T.P. 218.633 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en lo sucesivo se designará como EL ABOGADO y quien obra en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE TURINGIA PH**, persona jurídica que para el presente acuerdo es EL ACREEDOR, hemos acordado celebrar un acuerdo de pago que consta de los siguientes puntos: **PRIMERO: Deuda.** EL DEUDOR posee con EL ACREEDOR una obligación a junio de 2022, equivale a TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEÍS MIL VEINTICUATRO PESOS (\$3.416.024) discriminados así: **Capital:** DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.456.500); **Intereses:** DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$252.472), **Honorarios:** SEISCIENTOS SETENTY OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$678.652); **Gastos Procesales:** VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$28.400). **SEGUNDA: Acuerdo de Pago.** Debido al incumplimiento DEL DEUDOR en el pago de la obligación a EL ACREEDOR, se realiza de mutuo acuerdo de pago de la siguiente forma:

CUOTA	VALOR	IMPUTACIÓN		FORMA DE PAGO	FECHA DE PAGO
1.	\$800.000	\$169.663	Abono Honorarios	Cuenta de recaudo empresarial del banco Av Villas No 656016516	14/06/2022
		\$252.472	Intereses		
		\$377.865	Abono Capital		
2.	\$ 218.002	\$54.500	Abono Honorarios	Cuenta de recaudo empresarial del banco Av Villas No 656016516	15/07/2022
		\$163.502	Abono Capital		
3.	\$ 218.002	\$54.500	Abono Honorarios	Cuenta de recaudo empresarial del banco Av Villas No 656016516	15/08/2022
		\$163.502	Abono Capital		
4.	\$ 218.002	\$54.500	Abono Honorarios	Cuenta de recaudo empresarial del banco Av Villas No 656016516	15/07/2022
		\$163.502	Abono Capital		
5.	\$ 218.002	\$54.500	Abono Honorarios	Cuenta de recaudo empresarial del banco Av Villas No 656016516	15/09/2022
		\$163.502	Abono Capital		
6.	\$ 218.002	\$54.500	Abono Honorarios	Cuenta de recaudo empresarial del banco Av Villas No 656016516	15/10/2022
		\$163.502	Abono Capital		
7.	\$ 218.002	\$54.500	Abono Honorarios	Cuenta de recaudo empresarial del banco Av Villas No 656016516	15/11/2022
		\$163.502	Abono Capital		
8.	\$ 218.002	\$54.500	Abono Honorarios	Cuenta de recaudo empresarial del banco Av Villas No 656016516	15/12/2022
		\$163.502	Abono Capital		


9.	\$ 218.002	\$54.500	Abono Honorarios	Cuenta de recaudo empresarial del banco Av Villas No 656016516	15/01/2023
		\$163.502	Abono Capital		
10.	\$ 218.002	\$54.500	Abono Honorarios	Cuenta de recaudo empresarial del banco Av Villas No 656016516	15/02/2023
		\$163.502	Abono Capital		
11.	\$ 218.002	\$18.489	Saldos honorarios	Cuenta de recaudo empresarial del banco Av Villas No 656016516	15/03/2023
		\$199.513	Abono Capital		
12.	\$ 218.002	\$ 218.002	Abono Capital	Cuenta de recaudo empresarial del banco Av Villas No 656016516	15/05/2023
13.	\$ 218.002	\$189.602	Saldo Capital	Cuenta de recaudo empresarial del banco Av Villas No 656016516	15/06/2023
		\$28.400	Gastos Procesales		
TOTAL	\$ 3.416.024	\$ 3.416.024			

TERCERO: Los pagos se realizarán en la Cuenta de recaudo empresarial del banco Av Villas No 656016516, cuyo titular es el C.R. PARQUES DE TURINGIA. **Declaración de conformidad.** EL DEUDOR expresa su conformidad con las sumas de dinero liquidadas y declara deber y aceptar la forma de pago estipulada en el presente documento. Por otro lado, EL DEUDOR declara expresamente que conoce del proceso ejecutivo que se tramita en el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, bajo radicado 2021-364, las cuales manifiesta aceptar. **CUARTO: Prohibición de ampliación del plazo.** Por ser este un acuerdo pago sobre las deudas atrasadas por ningún motivo se ampliará el plazo. **QUINTO: Compromisos Adicionales por parte de EL DEUDOR. 1.** EL DEUDOR se compromete a mantenerse al día en las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias posteriores, es decir, las que se causen con posterioridad a las liquidadas en el presente convenio, incluyendo los posibles incrementos que se llegaren a aprobar en el futuro, como parte integrante del presente acuerdo de pago. **2.** EL DEUDOR se compromete a informar de los pagos de realice enviando copia de los recibos de pago al correo electrónico contacto@navarrotorresabogados.com. **3.** EL DEUDOR se compromete a pagar la diferencia que llegue a presentarse como consecuencia los incrementos frente a estos como consecuencia de los incrementos antes mencionados. **SEXTA: Condición Resolutoria.** Si EL DEUDOR incumple cualquiera de los plazos, montos fijados o cualquier compromiso pactado en el presente documento, EL ABOGADO reliquidará el crédito conforme a la ley, abonando al mismo las sumas pagadas que tengan como destino la copropiedad, e iniciará inmediatamente las acciones de cobro judicial por los montos adeudados. Se suscriben dos ejemplares los días (13) del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

EL DEUDOR


SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO
 sugeicorrea@gmail.com

EL ABOGADO


JECKSON NAVARRO GARZON
contacto@navarrotorresabogados.com

**memorial proceso 2021-364 solicita suspensión proceso por acuerdo de pago**

Navarro Torres Abogados <contacto@navarrotorresabogados.com>
Para: j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sugeicorrea@gmail.com

15 de junio de 2022, 08:10

Señor:

JUEZ 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

j03pqccmsubabt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

RADICADO: 2021-364**REFERENCIA: SOLICITA SUSPENSIÓN PROCESO****PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA****DEMANDANTE: C.R. PARQUE DE TURINGIA PH.****DEMANDADO: SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO**

SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO, con C.C. 52.308.477, interesada del Apartamento 202 de la Torre 6 del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE TURINGIA P.H, y **JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.538.904 de Bucaramanga, portador de la T.P. 218.633 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la C.R. PARQUES DE TURINGIA P.H, nos dirigimos a usted con el fin de solicitar, de común acuerdo, la suspensión del proceso de la referencia por el término comprendido entre la fecha de presentación de este memorial hasta el día treinta y uno (31) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

SUGEI SAYONARA CORREA FAJARDO

C.C. No. 52.308.477

sugeicorrea@gmail.com

EL ABOGADO

JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN

C.C. 91.538.904 de Bucaramanga

T.P. 218633 del C.S.J.

contacto@navarrotorresabogados.com



NavarroTorres
A B O G A D O S

JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN

- Abogado UIS
- Especialista en Derecho de los Negocios U. Externado de Colombia.
- Diplomado en Propiedad Horizontal.

Bogotá:
Bucaramanga: Carrera 22 # 36-29 - Edificio Josefina - Of. 204 - Tel: 634 11 25
contacto@navarrotorresabogados.com www.navarrotorresabogados.com

JONATHAN MAURICIO TORRES SANDOVAL

- Abogado UIS
- Especialista en Derecho de Familia UNAB.

 **20220615 2021-364 solicita suspensión por acuerdo de pago.pdf**

4103K